


| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

ALCANCE AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-557 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES; Y, AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-602 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NRO. 17240-2023-00071

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.


Mediante Resolución Nro. 161-2022 de 06 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-4635-M de 13 de julio de 2023, la Dirección General aprobó la metodología de la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, y sus anexos, en la cual se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del Concurso.

Mediante Resolución Nro. 117-2023 de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”.

Mediante Resolución Nro. 118-2023, de 26 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*SUSTITUIR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 117-2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

1. BASE LEGAL

Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021

“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 3: Principios.- *En el concurso público se observarán los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, transparencia, veracidad, autonomía, participación, independencia, objetividad, imparcialidad, credibilidad, no discriminación, publicidad, paridad, especialidad y legalidad y otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*

Artículo 5: Responsables.- *Son los siguientes:*

1. Pleno;
2. Dirección General; y,
3. Dirección Nacional de Talento Humano. (...)

Artículo 6: Competencias del Pleno.- *Son las siguientes: (...)*


9. Conformar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público;
10. Designar a las y los delegados que integrarán la Comisión de Calificación de Méritos; (...)

Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- *Son las siguientes: (...)*

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)
6. Remitir al Pleno para su aprobación los informes técnicos que contengan las listas de los profesionales que podrán conformar los comités; (...)
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;
19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales; (...)

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- *Son las siguientes: (...)*

8. Proponer los parámetros, métodos y procedimientos técnicos para la calificación de cada fase en el concurso público; (...)
12. Levantar los perfiles mínimos, elaborar los términos de referencia y remitir a la Dirección General la propuesta de conformación de los comités; (...)
14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

del concurso público para aprobación de la Dirección General; (...)

Artículo 9: Direcciones de apoyo.- Serán las siguientes, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
2. Dirección Nacional Financiera;
3. Dirección Nacional de Comunicación Social;
4. Dirección Nacional de Transparencia de Gestión;
5. Direcciones Provinciales;
6. Escuela de la Función Judicial; y,
7. Las demás que requieran los responsables del proceso del concurso. (...)

Artículo 12: Declaración de las y los postulantes.- Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)

Artículo 13: Facultad de verificación.- En cualquier etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura solicitará, de oficio o a petición de parte, información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para la verificación pertinente, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes.

De comprobarse que algún dato incluido en la postulación o los documentos presentados incurre en adulteración o inexactitud, la Dirección General del Consejo de la Judicatura solicitará informe a la Dirección Nacional de Talento Humano para la descalificación de una o un postulante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.


Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información. - Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico.

Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.- Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones para posesionarse al cargo.

Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de exclusión de la o el postulante.

Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.

Cualquier declaración, información o documento total o parcialmente falso, que esté adulterado, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber mérito,

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 16: Etapas del concurso.- *El concurso se compone de las siguientes etapas:*

- a) Convocatoria;
- b) Postulación;
- c) Méritos;
- d) Prueba psicológica;
- e) Oposición; e,
- f) Impugnación Ciudadana y Control Social. (...)

Las fases del concurso público se desarrollarán conforme lo establecido en el cronograma general elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 17: Preclusión.- *La finalización de una etapa del concurso público constituye la preclusión de ésta, una vez finalizada la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello.*

No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.

Artículo 18: Calificación.- *Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con el cuadro detallado a continuación:*

**CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN
Y MÉRITOS**

| No. | FASE | POND. |
|--------------|------------|------------|
| 1 | Méritos | 50 |
| 2 | Oposición: | 50 |
| | Teórica | (*20) |
| | Práctica | (*30) |
| Total | | 100 |

**Puntajes determinadas por las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, promulgadas en el Suplemento 345 del Registro Oficial, de 8 de diciembre de 2020.*


Las y los postulantes, para continuar a la fase de oposición, deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50. (...)

Artículo 38: Medio de presentación de reconsideraciones y recalificaciones.- *Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.*

Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de Recalificación, según corresponda”

Resolución Nro. 161-2022 de 06 de julio de 2022

Artículo 3: *Sustituir el artículo 26, por el siguiente:*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

“Artículo 26: Méritos.- En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las y los postulantes, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos del puesto para la o el juez de Corte Nacional de Justicia y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso.

Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del comité, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.”(...)

Artículo 5: Sustituir el artículo 37, por el siguiente:

“Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.- Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma.”

Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.


Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada.

Artículo 17: Responsabilidades sobre la información ingresada.- Las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implemente para la administración del concurso público. (...)

Artículo 18: Presentación de los documentos.- Las y los postulantes provendrán de una o más vertientes de origen previstas en la ley, tales como: abogada o abogado; de la judicatura y/o de la docencia.

Completarán los siguientes componentes:

- a) Requisitos;
- b) Formación académica;
- c) Experiencia laboral y profesional;

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

- d) Publicaciones;
- e) Capacitación Impartida;
- f) Capacitación Recibida;
- g) Valoración adicional de Méritos; y
- h) Acciones Afirmativas.

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 5 megas.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación deberán ser firmados electrónicamente y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica.

Los documentos presentados en la fase de méritos por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del Comité de Expertos.


Artículo 20: De la formación académica.- Se acreditarán con los siguientes títulos:

- Títulos de Master o Magister en cualquier rama de las ciencias jurídicas;
- Títulos de Especialista en cualquier rama de las ciencias jurídicas;
- Títulos de Diplomado que se hallen registrados como títulos de cuarto nivel o posgrado en la SENESCYT, en cualquier rama de las ciencias jurídicas; y,
- Doctor en Jurisprudencia no equivalente a PhD de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En cuanto al título de PHD se tomará en cuenta en puntajes adicionales.

Artículo 21: Experiencia laboral y profesional.- Se considerará:

- Ejercicio de la Judicatura: hasta seis (6) documentos de decisiones digitalizadas: sentencias, dictámenes fiscales; para el caso de defensores públicos las sentencias en procesos que haya patrocinado, resoluciones que dan fin o son relevantes para resolver juicios; conforme el artículo 177 literal a) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Abogada o abogado patrocinador: hasta seis (6) documentos de actuaciones escritas: presentación de demandas, contestaciones a demandas, alegatos, recursos extraordinarios de casación, revisión o sentencias expedidas en las causas que hayan patrocinado, incluyendo con precisión los principales datos del juicio de que se trate; conforme el artículo 177 literal b) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Docencia universitaria: hasta seis (6) evaluaciones que hubiera merecido la o el docente universitario, exclusivamente en los cursos de Derecho impartidos en una o más facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, con las fechas de inicio y de finalización de las actividades, y materias impartidas de acuerdo con el artículo 177 literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Experiencia administrativa en Derecho: último certificado de evaluación de desempeño laboral en la Función Judicial, que contenga la referencia del año evaluado, cargo desempeñado, dependencia y nota de evaluación; de conformidad con lo previsto en el artículo 177, numeral 2, literal g) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Experiencia profesional en el ámbito jurídico: certificados laborales con relación de dependencia en el sector público y privado, que contengan fecha de inicio y fin de

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

labores, cargo desempeñado, dependencia y funciones en el ámbito de patrocinio judicial, de conformidad con el numeral 3 del artículo 175 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 22: De las publicaciones.- Presentarán:

- *Hasta dos (2) libros o textos jurídicos de autoría o coautoría, escaneado el anverso y reverso de la obra donde consten: el autor, año e ISBN, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica, conforme el artículo 177 literal d) del Código Orgánico de la Función Judicial.*
- *Hasta dos (2) artículos publicados en revistas indexadas de autoría o coautoría, escaneado el anverso y reverso, donde conste: el autor, año y códigos ISBN, DOI o URL, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica, según lo establecido en el artículo 177 literal f) del Código Orgánico de la Función Judicial.*

Artículo 23: De las capacitaciones.- Presentarán:

- *Certificaciones de haber impartido cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso público.*
- *Certificados de asistencia o aprobación a cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso público.*

Artículo 24: De las medidas de acciones afirmativas.- *La o el postulante podrá seleccionar la o las categorías de acción afirmativa de las cuales se considere asistido. Serán calificadas con dos (2) puntos cada una, hasta un máximo de diez (10) puntos. Las medidas de acción afirmativa que podrán ser elegidas son: (...)*


Todas las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente de la plataforma tecnológica, para ser valoradas.

Artículo 25: Puntajes adicionales y acciones afirmativas.- *Las y los postulantes podrán aplicar a los puntajes adicionales y de acciones afirmativas, siempre que la sumatoria de estos, conjuntamente a los parámetros para la calificación de méritos, no superen los cincuenta (50) puntos contemplados para dicha fase.*

Artículo 26: Término de apertura y cierre de la plataforma tecnológica.- *Se encontrará habilitada para las fases de postulación, solicitudes de reconsideración y de recalificación de méritos y oposición, desde las cero horas (00:00-GMT-5) del primer día previsto hasta las veinte y tres horas cincuenta y nueve minutos (23:59-GMT-5) del último día, hora establecida para Ecuador continental, luego de lo cual la plataforma tecnológica se cerrará automáticamente, de acuerdo al cronograma previsto en el concurso público.*

Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.- *Son las siguientes:*

1. *Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;

2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar;

3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos;

4. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta; y,

5. La impuntualidad o la no concurrencia a rendir alguna de las pruebas (psicológica, teórica o práctica) o a la audiencia pública en el lugar, día y hora señalados.

En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.

Artículo 35: Méritos.- La fase de méritos se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida y recibida y publicaciones, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación de la plataforma tecnológica, de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

Los documentos presentados en la fase de méritos estarán sometidos a la validación por parte del Comité de Expertos, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante. Las o los postulantes deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50, caso contrario no continuarán en el concurso público.


“Artículo 36: Calificación.- Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cincuenta (50) puntos, según lo previsto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, distribuidos de la siguiente manera:

TABLA 1 DISTRIBUCIÓN DE MÉRITOS

| No. | FASE DE MERITOS | PONDERACIÓN |
|--------------|-----------------------------------|-------------|
| 1.1 | Formación académica | 20 |
| 1.2 | Experiencia laboral y profesional | 24 |
| 1.3 | Publicaciones | 2 |
| 1.4 | Capacitación impartida | 1 |
| 1.5 | Capacitación recibida | 3 |
| Total | | 50 |

“Artículo 37: Reglas para la calificación de méritos.- Son las siguientes:

1. **Formación académica:** los títulos deberán estar debidamente registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Se calificarán únicamente los títulos en el ámbito jurídico de acuerdo con el cuadro de ponderaciones que consta en el artículo 38 del presente instructivo.

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

2. *Capacitación recibida e impartida: los certificados deben contener la fecha y el total de horas o días de capacitación de los últimos 5 años a la fecha de inicio de la postulación, los cuales serán acumulables.*

Los certificados de capacitación emitidos por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que consten por días, se tomará en cuenta 6 horas académicas por cada día.

Los certificados de las capacitaciones que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente, código QR, firma electrónica o algún medio de verificación que permita comprobar su autenticidad.

3. *Los libros o textos jurídicos de autoría y coautoría y los artículos jurídicos publicados: estarán escaneados el anverso y reverso de la obra donde consten el autor, año e ISBN, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica.*

Los libros o textos jurídicos de autoría y coautoría y los artículos jurídicos publicados en lengua extranjera, deberán estar debidamente traducidos al idioma castellano y apostillados para ser valorados, en la forma legal que certifique su autenticidad, caso contrario no serán valorados.

4. *Artículos publicados en revistas indexadas de autoría o coautoría: deberán estar escaneados el anverso y reverso donde conste el autor, año y códigos ISBN, DOI o URL, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica.”*

Artículo 38: Parámetros para la calificación de méritos.- *Los puntajes específicos relacionados con los componentes de formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida, recibida y publicaciones, se establecerán de conformidad con la siguiente tabla:*

TABLA 2. PONDERACIÓN DE LA FASE DE MÉRITOS


La sumatoria entre títulos de máster o magíster, especialista, diplomado y doctor en jurisprudencia, del componente de formación académica no podrá exceder de los 20 puntos.

Para la evaluación de las sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales y demás elementos constantes en el apartado de experiencia laboral, el Comité de Expertos deberá establecer en sus rúbricas parámetros como fundamentación de juridicidad, doctrina y/o derecho comparado (únicamente para sentencias), así como argumentación jurídica y motivación de la decisión, entre otros elementos. Dicha rúbrica deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.


Los documentos descritos en el componente de experiencia laboral y profesional serán acumulables entre sí hasta un máximo de 24 puntos en total.

En el componente de capacitaciones recibidas serán acumulables tanto la asistencia como la aprobación de cursos, hasta un máximo de 3 puntos.”

“Artículo 39: Parámetros de puntajes adicionales.- *Son las que se detallan a continuación:*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

| COMPONENTES Y VALORACIÓN | PUNTAJE |
|---|-----------------------------|
| FORMACIÓN ACADÉMICA | Hasta Máx. 20 puntos |
| Por cada Título de Máster o Magíster en cualquier rama de las ciencias jurídicas, 10 puntos | Max. 20 |
| Por cada Título de Especialista en cualquier rama de las ciencias jurídicas, 7.5 puntos. | Max. 15 |
| Por cada Título de Diplomado que se hallen registrados como títulos de cuarto nivel o posgrado en la SENESCYT, en cualquier rama de las ciencias jurídicas, 5 puntos | Max 10. |
| Doctor en Jurisprudencia no equivalente a PhD, de conformidad con el artículo 121 de la LOES. | 1 |
| EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL | Hasta 24 puntos |
| Sentencias o resoluciones, se acreditará 4 puntos por cada documento, máximo 6 documentos. | |
| Dictámenes fiscales, se acreditará 4 puntos por cada documento, máximo 6 documentos. | |
| Demandas, contestaciones a demandas, alegatos, recursos extraordinarios de casación, revisión y sentencias expedidas en las causas que hayan patrocinado, se acreditará 4 puntos por cada documento, máximo 6 documentos. | |
| Evaluación por docencia igual o superior a 80/100 puntos, certificada por el respectivo Centro de Educación Superior, se acreditará 2 puntos por cada documento, hasta 12 documentos | |
| Última evaluación de desempeño laboral del servidor judicial igual o superior a 80/100 puntos, se acreditará 2 puntos. | |
| Experiencia profesional con relación de dependencia en el sector público y privado, en el ámbito de patrocinio judicial se acreditará 2 puntos, por cada año completo. | |
| PUBLICACIONES | Hasta 2 puntos |
| Obras jurídicas de autoría y coautoría, se acreditará 0.50 puntos por cada obra, hasta máximo 2 obras. | Máx. 1 |
| Artículos jurídicos de autoría y coautoría publicados en revistas indexadas especializadas, se acreditará 0.50 punto por cada artículo, hasta máximo 2 artículos. | Máx 1 |
| CAPACITACIÓN IMPARTIDA | Hasta 1 punto |
| Haber impartido cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, 0.05 puntos por cada hora de ponencia acumulables. | |
| CAPACITACIÓN RECIBIDA | Hasta 3 puntos |
| Asistencia a cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, 0,02 puntos por cada hora acumulables. | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

| | |
|--|------------------|
| Aprobación a cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, 0,05 puntos por cada hora acumulables. | |
| Total | 50 PUNTOS |

TABLA 3 PUNTAJES ADICIONALES


| COMPONENTE | PUNTAJE MÁX. |
|---|--------------|
| Título de PhD en Derecho | 3 |
| Haber integrado un banco de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial. | 1 |
| Las y los postulantes podrán presentar su compromiso de servicio mediante acciones e iniciativas de proyectos que hayan emprendido en los últimos cinco (5) años, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de la Función Judicial y/o defender la vigencia y respeto de los derechos humanos. Adicionalmente, se podrá demostrar con la acreditación de haber recibido reconocimientos de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, por su trabajo en defensa de los derechos humanos. | 1 |
| Para las y los docentes que hayan desempeñado cargos de autoridad académica, como: el rectorado, vicerrectorado, decanato, vicedecanato, dirección o coordinación de carrera, dirección o subdirección de proyectos de investigación, participación en investigaciones académicas entre otras actividades o cargos relacionados, en las universidades y facultades de Derecho y Jurisprudencia. | 1 |
| A las y los postulantes que acrediten haber sido declarados ganadores del reconocimiento a las buenas prácticas en la Función Judicial | 1 |
| Las y postulantes que acrediten haber sido reconocidos en el libre ejercicio de la abogacía por entidades, instituciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, grupos gremiales o similares y a las y los postulantes que acrediten el patrocinio en procesos pro bono que velen por la defensa de derechos humanos y la protección a grupos de atención prioritaria, debidamente certificados por los patrocinados u organizaciones. | 1 |

La sumatoria de los puntajes adicionales no podrán superar los 8 puntos.”

Artículo 40: Comité de Expertos.- *El Comité de Expertos será designado por el Pleno, el mismo que será conformado por personas que no pertenezcan a la Función Judicial, quienes cumplirán con los mismos requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia. Estará conformado por hasta dieciocho (18) profesionales, de reconocida trayectoria y prestigio profesional.*

Las fuentes para la designación del Comité de Expertos serán los catedráticos universitarios, ex jueces de la ex Corte Suprema de Justicia y Corte Nacional de Justicia y destacados profesionales en libre ejercicio o docencia.

Artículo 41: Verificación y calificación de méritos.- *El Comité de Expertos tendrá la obligación y responsabilidad de asistir técnicamente sobre la validez y pertinencia de la documentación presentada en la fase de méritos. En el componente de experiencia laboral, en las categorías de sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales o resoluciones, demandas, contestaciones a demandas o alegatos en las*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

causas que hayan patrocinado las y los postulantes, el Comité elaborará, para cada documento, una rúbrica según lo establece el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial y las disposiciones del Pleno.

El Comité de Expertos realizará la verificación de la fase de méritos, luego de lo cual emitirá un informe individual que no será vinculante conforme el artículo citado, que será cargado a la plataforma tecnológica para que se continúe con el procedimiento.

Artículo 42: Informe de la fase de méritos.- *Una vez concluida la fase de calificación de méritos y recibidos los documentos del Comité de Expertos, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe del desarrollo de esta fase para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien autorizará a dicha Dirección la notificación. Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, para que puedan ejercer su derecho a solicitar recalificaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público”.*

2. DESARROLLO

Mediante informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-557 de 06 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme el numeral **3.4. “POSTULANTES QUE NO CONTINÚAN A LA FASE DE MÉRITOS”**, indicó y concluyó:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Instructivo del Concurso, luego de la verificación del cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber conocido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las solicitudes de reconsideraciones, se determinó que; de los doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, treinta y cinco (35) no cumplieron con los requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento e Instructivo del concurso público, consecuentemente, no continúan en el concurso (...)


| No. | CÉDULA | NOMBRES | MOTIVO POR LA QUE SUPERÓ LA FASE DE POSTULACIÓN |
|-----|------------|----------------------------------|---|
| 22 | 1707786552 | MORALES VELA RICARDO WLADIMIR | NO CUMPLE |

(...)

4. CONCLUSIONES

(...)

g) De conformidad con la atribución prevista en el artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, relativa a elaborar el informe final de la fase de Postulación con el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 177-2021, 18 y 19 de la Resolución No. 295-2022, y que no se encuentren incursos en prohibiciones o inhabilidades; luego de ejecutada la subfase de reconsideración prevista en los artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano concluye que: de doscientos cuarenta y seis (246) postulantes del concurso, doscientos once (211) cumplieron con los requisitos de postulación y avanzan a la fase de méritos del concurso, y treinta y cinco (35) postulantes no cumplieron con los requisitos, en consecuencia fueron descalificados del concurso conforme el artículo 28 del instructivo”.

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-2941-MC y Nro. CJ-DG-2023-2969-MC de 04 y 07 de septiembre de 2023 respectivamente, la Dirección General del Consejo de la Judicatura aprobó el informe final de la fase de postulación, con su alcance; y dispuso notificar a los postulantes que pasan a la fase de méritos, como también a los postulantes que no cumplieron con los requisitos o incurrieron en prohibiciones e inhabilidades.

Con memorando Nro. CJ-DNJ-2023-1260-M de 13 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica informó a la Dirección General, lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES:

El 15 de septiembre de 2023, el doctor Ricardo Morales Vela, presentó una demanda de Acción de Protección en contra del Consejo de la Judicatura, a través de la cual solicitó se deje sin efecto el Informe del Tribunal de Reconsideración para el Concurso Público e Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional el que en sus recomendaciones manifestó que no se acepta su solicitud de reconsideración como postulante del antes mencionado concurso por tener inhabilidad para ejercer cargo público. El Doctor Ricardo Morales Vela conforme manifestó en su demanda que ingresó a participar en el del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional de Justicia de acuerdo a la Convocatoria realizada en su momento por el Consejo de la Judicatura.

Que con fecha 25 de Agosto de 2023 el Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial (SITHFUJ) asignó previo sorteo, al postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR para la revisión de documentos y requisitos obligatorios de postulación cargados en la plataforma del concurso, en el cual se registraron observaciones en su numeral 8 referente a hallarse incurrido en inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector Público MDT Certificado CIWEB14869226- Registra impedimento.


Con este antecedente, el Doctor Ricardo Morales Vela, con cédula de ciudadanía 1707786552, solicitó la reconsideración respecto al impedimento que se le invoca por la compra de renuncia voluntaria, petición que la fundamentó en los siguientes términos: ‘Se me ha puntualizado en la revisión de requisitos para la postulación al concurso de Corte Nacional de Justicia, que registro impedimento o inhabilidad para ejercer cargo público, en razón de que accedí a la compra de renuncia voluntaria con indemnización en el año 2020, situación que en efecto se suscitó, sin embargo, aquello no me inhabilita a ejercer la Función de Juez o Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, al tratarse de un cargo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, no está comprendido en la Ley de Servicio Público LOSEP y que establece que los Jueces y Juezas de la Corte Nacional no pertenecen a la carrera judicial administrativa ni jurisdiccional, al tratarse de nombramientos de periodo fijo y que por tanto no se hallan inmersos en la inhabilidad prevista en el artículo 77 de la misma norma referida. ‘A la espera de su pronta y gentil atenciON.’

Con fecha 01 de Septiembre de 2023 el Tribunal de Reconsideración de Cumplimiento de Requisitos mediante Informe manifestó:

Conclusión del Tribunal de Reconsideración

“...Reunidos el 01 de septiembre del 2023, el Tribunal de Reconsideraciones conformado por: María Amparo Egas Calle (Presidente), Gabriela Estefanía Cifuentes Chavez y Diana Carolina Lozano Vimos analizaron la solicitud de reconsideración presentada por el postulante MORALES VELA RICARDO VLADIMIR...y resuelve:

Este Tribunal de Reconsideración por unanimidad no acepta la solicitud de

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

reconsideración presentada por el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, decisión sustentada en el artículo 19, literal c y artículo 28 numeral 1, de la Resolución 295-2022 y del criterio jurídico emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del CJ con memorando circular CC-DNJ-2023-0109-MC... ”.

2. La acción jurisdiccional recayó ante el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia de Quitumbe causa que fue signada con el No. 17240-2023-00071.

3. Mediante auto de 15 de septiembre de 2023, el Tribunal antes mencionado, avocó conocimiento de la causa; y, posteriormente señaló para el 25 de septiembre de 2023 a las 15h30, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia oral pública y contradictoria de acción de protección de manera presencial en Quitumbe, diligencia en la cual la autoridad jurisdiccional ordenó la práctica de varias diligencias probatorias y dispuso que la correspondiente reinstalación de la audiencia de acción de protección, se lleve a cabo el 12 de octubre de 2023 a las 14h30 de manera telemática.

*4. El 12 de octubre de 2023, se llevó a cabo la correspondiente reinstalación de la audiencia oral pública y contradictoria de acción de protección, diligencia en la cual la autoridad jurisdiccional, **dicto sentencia de manera oral**, a través de la cual resolvió aceptar la demanda de acción de protección propuesta por el doctor Ricardo Morales Vela y dispuso como medidas de reparación: **a) la continuidad en el Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional del postulante Ricardo Wladimir Morales Vela b) Disculpas públicas del Consejo de la Judicatura en la Página Web Institucional.***

5. En la referida audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Consejo de la Judicatura interpuso recurso de apelación.

(...)


I. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la normativa jurídica vigente, así como de los documentos adjuntos y demás piezas procesales pertinentes, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, concluye: El Consejo de la Judicatura, a través de las Áreas Técnicas correspondientes, debe dar cumplimiento con la sentencia oral expedida el 12 de octubre de 2023, por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Quitumbe, dentro de la acción de protección No. 17240-2023-00071, interpuesta por el doctor Ricardo Morales Vela, en contra del Consejo de la Judicatura, conforme quedó indicado en los antecedentes de este informe, adicionalmente se debe tener en cuenta que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que la interposición del recurso de apelación no suspende la ejecución de la sentencia.

Por la oportuna atención que se digne dar a la precedente, le anticipo mis agradecimientos”.

Con memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3434-MC de 18 de octubre de 2023, la Dirección General del Consejo dispuso:

*“1.- A la **Dirección Nacional de Talento Humano**, ejecutar las acciones respectivas e inmediatas para el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 17240-2023-00071; y de conformidad con el “Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”, remitir a este despacho el informe técnico previsto en el artículo 8 numeral 14 de la resolución No. 177-2021, considerando lo resuelto por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Parroquia Quitumbe esto es:*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

“(...) a) la continuidad en el Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional del postulante Ricardo Wladimir Morales Vela (...)”. Por tanto, se dispone la reapertura de la fase de méritos: comité de expertos, calificación de méritos, recalificación de méritos.

Adicionalmente la Dirección Nacional de Talento Humano deberá definir el personal que ejecute las acciones inherentes al proceso de méritos, así como las fechas para la ejecución de caso proceso.

La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a este despacho los informes técnicos respectivos que sustenten la ejecución de la fase de méritos para su correspondiente aprobación y continuidad del proceso”.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4984-M de 23 de octubre de 2023, esta Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General el cronograma de ejecución de la fase de méritos para el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR; y solicitó autorizar los horarios de apertura y cierre de ejecución del cronograma.

En respuesta, la Dirección General mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de 23 de octubre de 2023, indicó a esta Dirección Nacional lo siguiente:

“(...) una vez conocido el cronograma de actividades adjunto al memorando circular No. CJ-DNTH-2023-4984-M, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida en la acción de protección signada con el número No. 17240-2023-00071, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, apruebo el cronograma y autorizo los horarios de apertura y cierre de cada actividad del mismo; y, dispongo a las Direcciones Nacionales a su cargo, ejecutar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento”.

3. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS


En cumplimiento de la sentencia dentro de la acción de protección Nro. 7240-2023-00071, expedida por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Parroquia Quitumbe; y a la disposición emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, esta Dirección Nacional en aplicación al cronograma aprobado mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de 23 de octubre de 2023, realizó las siguientes actividades:

4.1. COMITÉ DE EXPERTOS

Con resolución Nro. 155-2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”.**

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6216-M de 07 de septiembre de 2023, la Dirección General autorizó la principalización del suplente Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 155-2023; y, con memorando Nro. CJ-DG-2023-6231-M de 07 de septiembre de 2023, la Dirección General autorizó la principalización de los Suplentes Dr. Nicolás Burneo Arias y Dra. María del Carmen Ojeda Ordóñez, designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 155-2023.

Con resolución Nro. 160-2023 de 9 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura,

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

aceptó as excusas presentadas por el doctor David Fernando Torres Rodas, en su calidad de titular y del doctor Nicolás Burneo Arias, en calidad de suplente, nombrados mediante Resolución 155-2023; y resolvió nombrar como miembro del Comité de Expertos a la Dra. Andrea Galindo.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-6329-M de 11 de septiembre de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura autorizó la principalización del Suplente Doctor Jaime Fernando García Gaibor, como miembro del Comité de Expertos.

Finalmente, el Comité de Expertos se integró conforme el siguiente detalle:


| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|------|--------------------------------------|
| 1 | CABRERA VÉLEZ JUAN PABLO |
| 2 | CÁRDENAS YÁNEZ NANCY SUSANA |
| 3 | CÓRDOVA VINUEZA HOLGUER PAÚL |
| 4 | GALINDO LOZANO ANDREA SOLEDAD |
| 5 | GARCIA GAIBOR JAIME FERNANDO |
| 6 | LÓPEZ SORIA YUDITH |
| 7 | NAVARRO VILLACÍS HUGO FABRICIO |
| 8 | OJEDA ORDÓÑEZ ZOILA MARÍA DEL CARMEN |
| 9 | PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO |
| 10 | ZAMORA VÁZQUEZ ANA FABIOLA |

Mediante correo electrónico de lunes 23 de octubre de 2023, en cumplimiento al cronograma aprobado en el memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de la misma fecha, la Dirección Nacional de Talento Humano convocó a los miembros del Comité de Expertos a la asignación aleatoria del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR.

El día 24 de octubre de 2023, se realizó la asignación aleatoria que recayó en la doctora OJEDA ORDÓÑEZ ZOILA MARÍA DEL CARMEN, quien realizó la verificación de los documentos cargados en la plataforma tecnológica, elaboró y cargó el informe individual, conforme lo establecido en el artículo 41 de la Resolución Nro. 295-2022.

3.2. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Conforme Resolución Nro. 161-2023 de 16 de septiembre de 2023, la Comisión de Calificación se integró de la siguiente manera:

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|------|------------------------------------|
| 1 | NOVILLO ESPINOZA MARIA GABRIELA |
| 2 | ESPINOZA GARAY JONATHAN FERNANDO |
| 3 | ENRIQUEZ BALCAZAR BYRON RICARDO |
| 4 | BETANCOURT PEREIRA ERIK JAVIER |
| 5 | AGUIRRE VILCA SILVIA GERMANIA |
| 6 | TORO VELASTEGUI JUAN CARLOS |
| 7 | CARRAZCO MONTALVO CINTHYA CAROLINA |
| 8 | PEÑAFIEL VALENCIA DIEGO FERNANDO |
| 9 | FLORES MUÑOZ PAULO JOSUE |
| 10 | DIAZ ZAMBRANO PANOVA ROSELA |
| 11 | CHIRIBOGA DONOSO MARIA MONSERRATTE |
| 12 | GRIECO VALAREZO SARA INES |
| 13 | BENITEZ MOYA EDUARDO SEBASTIAN |
| 14 | CHAVEZ CASTILLO JUAN ALFONSO |
| 15 | LOPEZ MANTILLA ALEX PATRICIO |
| 16 | ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH |

Acorde lo indicado en el cronograma aprobado mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC, el martes 24 de octubre de 2023, a través de correo electrónico se convocó a los miembros de la Comisión de Calificación de méritos para la asignación aleatoria del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, recayendo en la abogada DIAZ ZAMBRANO PANOVA ROSELA.


Con base a los insumos no vinculantes cargados en la plataforma tecnológica, el 25 de octubre de 2023, la integrante de la Comisión de Calificación de méritos procedió a calificar los documentos cargados por el postulante, de conformidad con lo establecido en la normativa del concurso; y, tomando en consideración los memorandos de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Nro. CJ-DNJ-2023-0948-M y Nro. CJ-DNJ-2023-1065-M, que contienen criterios jurídicos aplicables para la calificación de la documentación de los postulantes.

3.2.1. PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE EN LA FASE DE MÉRITOS

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ de 25 de octubre de 2023, se desprende que el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, obtuvo la siguiente puntuación:

| No. | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | TOTAL MÉRITOS |
|-----|------------|-------------------------------|---------------|
| 1 | 1707786552 | MORALES VELA RICARDO WLADIMIR | 48,50 |

Fuente: Reporte generado en la plataforma tecnológica SITHFUJ.

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

4. CONCLUSIONES

- a) Conforme la sentencia expedida dentro de la acción de protección Nro. 7240-2023-00071, se deja sin efecto la exclusión del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR en la fase de postulación; razón por la cual, continúa dentro del Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional de Justicia, pasando a la fase de méritos.
- b) La integrante del Comité de Expertos designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 155-2023, elaboró y cargó en la plataforma tecnológica SITHFUJ, el informe individual no vinculante del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR el 24 de octubre de 2023.
- c) La integrante de la Comisión de Calificación de méritos, designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 161-2023, calificó los méritos del postulante a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 25 de octubre de 2023.
- d) Producto de la calificación de méritos, el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, obtuvo un puntaje de 48,50 sobre 50; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continúa en el concurso público. Dicho postulante, de considerarlo pertinente, posterior a la notificación del resultado obtenido, podrá presentar su solicitud de recalificación, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 de la resolución Nro. 177-2021, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución Nro. 295-2022.


5. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

- a) Validar y aprobar el presente informe técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 de la Resolución Nro. 177-2021, y artículo 42 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la calificación de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral de la Resolución Nro. 177-2021, al correo electrónico registrado por el postulante en la plataforma tecnológica; y, autorizar la apertura de la sub fase de recalificación de méritos de acuerdo al artículo 44 de la Resolución Nro. 295-2022, y el cronograma aprobado mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-3510-MC.
- c) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021, junto con el memorando de aprobación.

Atentamente,

Juan Carlos Egas Ramírez
Director Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  | DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO | |
| | INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-669 | FECHA: 25 de octubre de 2023 |

| ACCIÓN | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------------|---------------------------|--|-------|
| Elaborado por: | Andrea Cabrera Ortega | Analista | |
| Elaborado por: | Carlos Chamba Valarezo | Analista | |
| Revisado por: | Jefferson Montaluisa Mora | Jefe Departamental | |
| Revisado por: | José Navarrete Arcos | Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E) | |